

Resolución N° **1657**  
JOSÉ C. PAZ, **19 DIC 2018**

**VISTO**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N°584/2015, la Resolución del Consejo Superior N° 62/2017 y el Expediente N° 963/2018 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

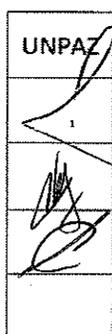
Que en el plan vigente de la carrera de Licenciatura en Enfermería se incorporan las unidades curriculares "Electiva 1" y "Electiva 2", con 100 horas de carga horaria total.

Que, a los fines operativos, es necesario establecer la oferta de unidades curriculares electivas.

Que se requiere establecer el procedimiento por el cual se habilita el cursado de las unidades curriculares electivas.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, han tomado la intervención correspondiente de acuerdo a su competencia.

Que la presente decisión se toma en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 74 inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR.



Por ello,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se consideran unidades curriculares electivas a aquellas que, integrando la oferta académica de la UNIVERSIDAD, no forman parte del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería y pueden ser seleccionadas por las y los estudiantes para ser cursadas.

ARTÍCULO 2°.- Podrán ser seleccionadas como unidades curriculares electivas de la Licenciatura en Enfermería las asignaturas que cumplan con los siguientes criterios: 1) No incluir prácticas pre-profesionales, y 2) No requerir la aprobación de unidades curriculares correlativas precedentes que la/el estudiante solicitante no acredite.

ARTÍCULO 3°.- El procedimiento para la inscripción en unidades curriculares será el siguiente:

- Las / los estudiantes presentarán por escrito una solicitud en Mesa de Entradas, detallando la unidad curricular que desean cursar en calidad de electiva. La nota correspondiente deberá estar dirigida al Director del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte e identificar la unidad curricular elegida detallando: Código, Denominación, Carga horaria total y Carrera a la que pertenece.

- El director del Departamento responderá por escrito, aceptando o denegando la solicitud formulada.

UNPAZ




- En los casos en que la solicitud sea aceptada, la Secretaría Académica procederá a habilitar la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

- 657 -

Resolución N°.....

UNPAZ